

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 30 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo-Garantía Real
Demandante: Yolanda Moribe Sakamoto C.C. 29.499.217
Demandado: Narda Litz Gutiérrez Castro C.C. 31.972.076
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00037-00**

Se observa que en este proceso fue secuestrado el inmueble de matrícula 378-157091 (ítem 17), diligencia en la que se dejó a la señora Hilda María Duran Caicedo en calidad de secuestre. Sin embargo, ella ya no hace parte de la lista actualizada de secuestres autorizados en este municipio. Razón por la cual debe ser removida, según dispone el parágrafo 2 del artículo 50 del C.G.P., y nombrarse nuevo secuestre.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMOVER como secuestre del inmueble de matrícula inmobiliaria **No. 378-157091** a la señora **HILDA MARÍA DURAN CAICEDO** por ya no hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia. A quien se le ordena que dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de este auto realice la entrega del inmueble dejado bajo su cuidado a la nueva secuestre aquí designada y dentro del mismo término **deberá presentar el informe final de su gestión.**

SEGUNDO: DESIGNAR como nueva secuestre del inmueble de matrícula inmobiliaria **No. 378-157091** a la señora **GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ** cuyo nombre se toma de la lista actualizada de auxiliares de la justicia para Palmira, quien deberá recibir el inmueble del que será secuestre de parte de la señora HILDA MARÍA DURAN CAICEDO. **Comuníquesele** el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código

General del Proceso informándole que su aceptación es obligatoria y que deberá comunicarse con la anterior secuestre para recibir el inmueble respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a94e3df71adc0a53a6111b85b1bfed6992a32436ab16a50ac3acf0d25179799**

Documento generado en 03/05/2024 09:45:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>